

**ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA Y EL FONDO
METROPOLITANO DE INVERSIONES**

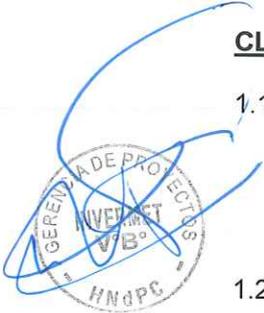
Conste por el presente documento, la Adenda al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de un parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA**, con RUC N° 20169004359, con domicilio legal en Av. Túpac Amaru Nro. 210, Distrito El Rímac, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su **Rector Dr. PABLO ALFONSO LÓPEZ-CHAU NAVA**, identificado con DNI N° 25331980, de acuerdo a la declaración que consta en la Resolución Rectoral N° 1353 del 10 de noviembre del 2021, a quien en adelante se le denominará como **LA UNI**, y de la otra parte el **FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES**, con RUC N° 20164503080, con domicilio legal en Jirón Lampa N° 357, quinto piso, distrito de Cercado de Lima, Provincia de Lima, Departamento de Lima, debidamente representada por su **Gerente General**, señor **JUAN PABLO DE LA GUERRA DE URIOSTE**, identificado con DNI N° 10222854, según Resolución de Alcaldía N° 101 mediante el cual se precisó la designación efectuada por Resolución de Alcaldía N° 339 y rectificadora por Resolución de Alcaldía N° 342 a quien en adelante se le denominará como **EI INVERMET**, en los términos y condiciones siguientes:



J.P.G.U.
UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA
RECTORADO

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 16 de mayo de 2022 se suscribió el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre **EL INVERMET** y **LA UNI** con el propósito de aunar esfuerzos, capacidades y competencias para la supervisión de la ejecución de la obra denominada: "Creación del complejo recreativo municipal Alfonso Barrantes de Huaycán, Distrito de Ate - Lima - Lima", con CUI N° 2193068.
- 1.2. **LA UNI**, a través del Oficio N° 0374-2022-CENIP- UNI del 11 de julio de 2022, remite la factura electrónica N° F004-00062102 por la entrega del plan de trabajo correspondiente a la supervisión de la obra antes citada.
- 1.3. La Gerencia de Proyectos del INVERMET, mediante el Oficio N° 0851-2022-INVERMET-GP del 13 de julio de 2022, informa a **LA UNI** que la Municipalidad Metropolitana de Lima asumirá la condición de Unidad Ejecutora Presupuestal (UEP), encargando para tal efecto los recursos correspondientes al **INVERMET**, por lo que solicita que las facturas que remita a la entidad en virtud al convenio suscrito sean emitidas con razón social: Municipalidad Metropolitana de Lima (MML) y RUC N° 20131380951.
- 1.4. **La UNI**, mediante el Oficio N° 401-2022-CENIP-UNI del 19 de julio de 2022, señala que lo solicitado por la Gerencia de Proyectos no está establecido expresamente en el convenio específico, resultando necesario la modificación de la Cláusula Sexta, sobre el financiamiento, por cuanto las facturas serán emitidas a otra razón social y número de RUC no consignados en el convenio, por lo que adjunta un proyecto de Adenda.
- 1.5. La Gerencia de Proyectos del INVERMET mediante el Informe N° 000112-2022-INVERMET-GP y Memorando N° 001946-2022-INVERMET-GP sustenta la viabilidad y necesidad de suscribir la adenda al convenio específico suscrito entre **LA UNI** y **EL INVERMET** a fin de incorporar en la Cláusula Sexta del convenio que las facturas que la UNI remita al INVERMET sean a razón social de la MML.



Reg OCAL UNI
N° 157-2022

- 1.6. La Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto del INVERMET mediante el Informe N° 000082-2022-INVERMET-OGPMP-OPM emite opinión favorable a la viabilidad de suscribir la adenda al convenio suscrito entre **LA UNI y EL INVERMET**, y, además, precisa que la MML como UEP del proyecto conduce la ejecución de las operaciones orientadas al financiamiento de los recursos presupuestales que requiere el proyecto y el correcto registro de sus gastos, conforme a las normas y procedimientos del Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Presupuesto en lo que corresponda.
- 1.7. Mediante Memorando N° 000450-2022-INVERMET-OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica del INVERMET con el que se acompaña el Informe N°000048-2022-INVERMET-OGAJ-RGB se concluye que se encuentra legalmente viable para que el Titular de la entidad suscriba la propuesta de convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

La presente Adenda tiene por objeto modificar la Cláusula Sexta del Convenio Especifico de Cooperación, donde se detalla el financiamiento de la supervisión de la ejecución de la obra, agregando el numeral 6.6 a la cita cláusula cuyo texto es el siguiente:

“CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

(...)

6.6 Finalmente, las facturas que **LA UNI** remita a **EL INVERMET** en virtud a lo establecido en el Cláusula Séptima del Convenio Especifico de Cooperación, formas de transferencia del financiamiento, serán emitidas con Razón social: *Municipalidad Metropolitana de Lima y RUC: 20131380951.*”

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA

Quedarán vigentes en todo su tenor y extensión las demás cláusulas del “*Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Ingeniería y el Fondo Metropolitano de Inversiones*”, siempre que no se opongan a lo expresamente establecido en la presente Adenda.

En señal de conformidad con la presente adenda, **LAS PARTES** lo firman en dos (02) ejemplares originales de idéntico tenor, en la ciudad de Lima a los 05 días del mes de agosto del año 2022.



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET

JUAN PABLO DE LA GUERRA DE URIOSTE
Gerente General

JUAN PABLO DE LA GUERRA DE URIOSTE
GERENTE GENERAL
INVERMET

Dr. PABLO ALFONSO LÓPEZ-CHAU NAVA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

